



OLMEDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Departamento Jurídico

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 001-GADMCO-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CANGONAMÁ, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL HACIA LOS TRAMOS: EL PICO – LANDO (2.1 km), PIEDRA SEMBRADA–CHALANGA (4.6km) Y CHALANGA – SITIO CRUZ DEL AGUA FRÍA (1.1km).

COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo**, legalmente representado por el Md. Jonathan Carrión Guarderas, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente **“EL GAD MUNICIPAL DE OLMEDO”**; y, por otra parte la Sra. Vanessa Gabriela Celi Díaz, Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cangonama**, a quien en adelante se lo denominará **“GAD PARROQUIAL CANGONAMA”**. Quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

En el preámbulo de la Constitución de la República, la sociedad se expresa por la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay, y la, integración de una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

La Constitución de la República, señala en su Art. 226, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y a la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución;

El literal c) del Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Todos los niveles de gobierno tienen **responsabilidad compartida** con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir, y



OLMEDO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO**

Departamento Jurídico

el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”;

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Olmedo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El COOTAD, señala en el **Art. 54** que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, **f)** Ejecutar las competencias exclusivas y **concurrentes** reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

El **Artículo 55** del COOTAD señala: que una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal es: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y **parroquial...)**”;

Que el **Art. 60** literal **n)** del COOTAD, señala; que son atribuciones del Alcalde, “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”;

Art. 64.- del COOTAD, señala; **Funciones.** - “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley”;

El **Art. 67** del COOTAD, señala; en el literal **g)** que son atribuciones en la Junta Parroquial Rural: “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural...”;

El **Art. 70** del COOTAD, señala en el literal **l)** las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial rural: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural...”;

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de

DE LOS TRAMOS: EL PICO – LANDO (2.1 km), PIEDRA SEMBRADA– CHALANGA (4.6km) Y CHALANGA – SITIO CRUZ DEL AGUA FRÍA (1.1km), de acuerdo a los términos de referencia en la que se especifica los kilómetros y presupuesto referencial.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMPONENTE	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CANGONAMA.	TOTAL DE APORTES	MONTO DE APORTES
MOTONIVELADORA (Incl. Operador)	1		1	3,809.96
RODILLO (Incl. Operador)	1		1	3,039.96
TANQUERO (Incl. Chofer)	1		1	1,663.76
VOLQUETA (Incl. Chofer)	1	1	2	3,635.52
RETROEXCAVADORA (No Incl. Operador)		1	1	1,540.00
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1		1	344.96
DIESEL		800 (Gal.)	800 (Gal.)	2,320.00
FISCALIZACION DEL MANTENIMIENTO	1			932.96
ALIMENTACION		120 (Almuerzos)	120	336.00
TOTAL DE APORTES	11,609.36	6,013.76		17,623.12

CUARTO. - PLAZO:

Tramo 1: EL PICO – LANDO (2.1 km), 04 días laborables a partir del acta de inicio de los trabajos.

Tramo 2: PIEDRA SEMBRADA– CHALANGA (4.6km), 08 días laborables a partir del acta de inicio de los trabajos.

Tramo 3: CHALANGA – SITIO CRUZ DEL AGUA FRÍA (1.1km), 02 días laborables a partir del acta de inicio de los trabajos.

La intervención se realizará en dos partes, la primera que involucra el tramo No 1 que se ejecutará a partir del 18 de septiembre de 2023, y la segunda parte de la intervención corresponde al Tramo 2 y 3 que se ejecutará a partir del 28 de septiembre del 2023.

QUINTA. - FINANCIAMIENTO. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Olmedo, aporta con la cantidad de \$ 11,609.36 dólares americanos referentes a:

- a. El aporte de equipo caminero que corresponde a una Motoniveladora (Incl. Operador), Rodillo Autopropulsado (Incl. Operador), Tanquero (Incl. Chofer), Volqueta (Incl. Chofer), Operador de Retroexcavadora y Fiscalización de las obras a ejecutar.

normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”;

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados conscientes de la necesidad de mantener el desarrollo armónico y sostenible de esta administración Municipal y Parroquial, está aunando esfuerzos para satisfacer las necesidades más apremiantes de la población, y que demandan de atención oportuna e inmediata, por lo que el Municipio de Olmedo y el GAD Parroquial de Cangonamá, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación mutua, para el **MANTENIMIENTO VIAL HACIA LOS TRAMOS: EL PICO – LANDO (2.1 km), PIEDRA SEMBRADA– CHALANGA (4.6km) Y CHALANGA – SITIO CRUZ DEL AGUA FRÍA (1.1km).**

El GAD Olmedo mantiene suscrito el “**Convenio de Delegación de la Competencia Exclusiva de Viabilidad Rural, Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo**”, el mismo que tiene por objeto: la delegación de la competencia exclusiva de viabilidad rural, que otorga el Gobierno Provincial de Loja, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, con un plazo de dos años contados a partir de su suscripción. (30 de mayo del 2023).

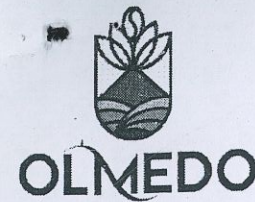
En atención al oficio No. 46-GADPCANG-2023 remitido por parte de la presidenta de GADP de Cangonamá con fecha 30 de agosto del 2023, donde solicita apoyo al GAD Municipal de Olmedo para el mantenimiento vial para los sectores de Lando y Chalanga.

Con Oficio Nro. OF-GADMCO-OOPP-0098-2023, del 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Oscar Ochoa Camacho, Director de OOPP del GAD Municipal de Olmedo, presenta al señor Alcalde Md. Jonathan Carrión Guarderas, los TDR generados por parte de la Dirección de Obras Públicas en base a la inspección de campo realizada y dentro de los cuales viabiliza la información correspondiente para la firma del convenio requerido.

En atención a la disposición del señor Alcalde mediante sumilla inserta de “**ELABORAR CONVENIO**”, en oficio N° - OF-GADMCO-OOPP-0098.2023, de fecha 07 de septiembre de 2023, se procede por parte de Procuraduría Sindica, A la elaboración del **CONVENIO** de cooperación para el **MANTENIMIENTO VIAL DE LOS TRAMOS: EL PICO – LANDO (2.1 km), PIEDRA SEMBRADA– CHALANGA (4.6km) Y CHALANGA – SITIO CRUZ DEL AGUA FRÍA (1.1km).**

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio de cooperación tiene por objeto, mejorar la infraestructura vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Cangonamá, llegando a un acuerdo para suscribir este convenio de cooperación mutua, para el **MANTENIMIENTO VIAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO

Departamento Jurídico

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Cangonamá, aporta con la cantidad de \$ 6,013.76 dólares americanos referentes a:

- a. El aporte de una VOLQUETA (Incl. Chofer), RETROEXCAVADORA (No Incl. Operador), DIESEL 800 (Gal.) y Alimentación del personal.

SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Credencial del señor Alcalde,
- Credencial la señora Presidenta del GAD Parroquial de Cangonamá,
- Convenio de delegación de la competencia exclusiva de viabilidad rural, entre el GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO.
- Solicitud de requerimiento de la Presidenta del GAD Parroquial de Cangonamá,
- Términos de referencia, suscrito por el Director de Obras Públicas Municipales, remitidos con Oficio Nro-OF-GADMCO-OOPP-0098-2023, del 07 de septiembre de 2023.
- Sumilla del señor Alcalde que dispone al Procurador Síndico, proceder con la elaboración del convenio de cooperación.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio termina por conclusión del tiempo para el cual fue suscrito, en caso de que el GAD Parroquial Rural de Cangonamá, incumplan con algunas de las cláusulas de este convenio, el GAD Municipal del Cantón Olmedo declarará unilateralmente terminado el convenio, sin necesidad de notificación alguna y procederá a las acciones de orden legal que sean pertinentes.

OCTAVA. - CONTROVERSAS. -

Cualquier controversia que se suscite en la suscripción y ejecución del presente convenio, estas serán resueltas por la vía administrativa. En caso de persistir las mismas, cualquiera de las instituciones comparecientes podrá decidir libremente la terminación del convenio, lo cual será debidamente comunicado por escrito.

NOVENA. - EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Los intervinientes del presente convenio, acuerdan que la ejecución se realizará a través de administración que estará a cargo del GAD de Olmedo a través del Departamento de Obras Públicas; y, la Ejecución estará a cargo del GADM del cantón Olmedo y supervisión estará a cargo del GAD PARROQUIAL DE CANGONAMÁ.

1103939839

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO
Departamento Jurídico

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Nº 001-GADMCO-2023

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CANGONAMÁ, PARA EL MANTENIMIENTO VIA-
LÍNEA - SITIO CRUZ DEL AGUA FRÍA (1.1km).

Se hace presente a la celebración del presente convenio, por una parte el GAD Municipal del Cantón Olmedo, representado por el Md. Jonathan Carrión Guarderas, en su calidad de Alcalde, y por otra parte la Sra. Vanessa Gabriela Celi Díaz, Presidenta del GAD Parroquial de Cangonamá, a quien en adelante se denominará simplemente "EL GAD MUNICIPAL DE CANGONAMÁ". Quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes

A. - ANTECEDENTES. -

El preámbulo de la Constitución de la República, la sociedad se expresa por la naturaleza de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza que respeta, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay, y la, integración de una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, y participación ciudadana";

La Constitución de la República, señala en su Art. 226, "Las instituciones del Estado, sus facultades, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en el ejercicio de la función pública, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, y participación ciudadana";

La Constitución de la República, señala en su Art. 226, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, y participación ciudadana";

La Constitución de la República, señala en su Art. 226, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, y participación ciudadana";

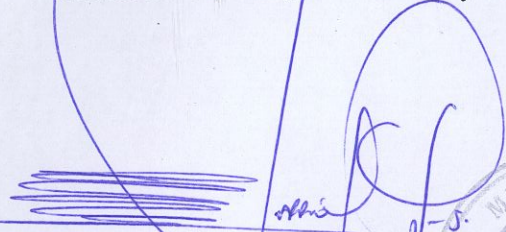
La Constitución de la República, señala en su Art. 226, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, y participación ciudadana";

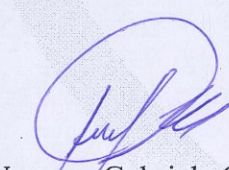
DECIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

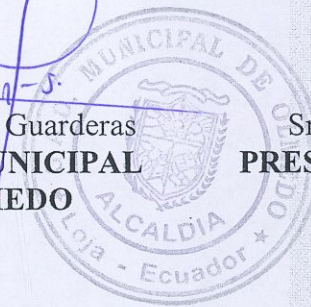
El GAD Municipal del cantón Olmedo, designa como Administrador del presente convenio el **Director de Obras Públicas del GAD Olmedo**, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmerso dentro del mismo, debiendo una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes.

DECIMA PRIMERA - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio a cuyas estipulaciones se someten y para constancia de lo actuado, en fe y unidad de acto firman en un original y tres copias de igual tenor y contenido en la ciudad de Olmedo, a los veinte y cinco días del mes de septiembre del 2023.


Md. Jonathan Carrión Guarderas
**ALCALDE GAD MUNICIPAL
CANTÓN OLMEDO**


Sra. Vanessa Gabriela Celi Diaz
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
CANGONAMÁ.**



ADO

**STITUCIONAL
-GADMCO-2023**

**AL, ENTRE EL
PAL DEL CANTÓN
DESCENTRALIZADO
ENIMIENTO VIA
IEDRA SEMBRADA-
L AGUA FRÍA (1.1km).**

presente convenio, por una
icipal del Cantón Olmedo,
deras, en su calidad de Alcalde,
EL GAD MUNICIPAL DE
riela Celi Díaz, Presidente del
Cangonama, a quien en adelante
NGONAMA". Quienes libre y
convenio al tenor de las siguientes

pública, la sociedad se expresa por la
ia ciudadana, en diversidad y armonía con
a sumak kawsay, y la, integración de una
siones la dignidad de las personas y las

dor, en su Art. 238, manifiesta: "Los gobiernos
autonomía política, administrativa y financiera y
daridad, subsidiariedad, equidad interterritorial,

ala en su Art. 226, "Las instituciones del Estado, sus
adoras o servidores públicos y las personas que actúen
ejercerán solamente las competencias y facultades que
ción y a la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones
es y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos

**Organización Territorial, Autonomía y
gobierno tienen responsabilidad
denia, el buen vivir, y**